

resolverán atendiendo, en cada caso, a los siguientes criterios:

- a) Indicadores socio-económicos de la zona en la que se vaya a realizar la acción subvencionada.
 b) Además, en los supuestos de las ayudas contempladas en los Capítulos III, IV y V del presente Decreto, la antigüedad en el desempleo de los solicitantes.
 c) Garantía de generación de empleo estable o de viabilidad de los proyectos presentados.

Art. 39. Serán competentes para resolver las ayudas contempladas en el presente Decreto:

a) El Consejero de Trabajo para las acciones reguladas en los Capítulos VI y VII.

b) El Director General de Trabajo Asociado y Empleo para el otorgamiento de avales para la solicitud de préstamos, concesión de subvenciones de capital para inversiones en activo fijo, calificación de una iniciativa empresarial como Iniciativa Local de Empleo, concesión de las ayudas previstas en los arts. 16.1.3, 17.3, 17.4 y 17.5, de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1.986 y contenidas en el art. 20 de la presente disposición y, por último para proyectos en los que se vayan a realizar acciones en más de una provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Los Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo para el resto de las ayudas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Anualmente, la Consejería de Trabajo establecerá las cuantías de las distintas ayudas contempladas en el presente Decreto, así como el plazo de presentación y la documentación a aportar para la solicitud de las mismas.

SEGUNDA.- Uno. Las ayudas establecidas en los Programas III, IV y V de la presente norma serán incompatibles entre los mismos, así como con las que, para el mismo fin, puedan recibirse de cualquier otra Administración Pública.

Dos. Las ayudas reguladas en la Sección 1ª del Capítulo VIII serán compatibles con las concedidas para los mismos fines por otros Organismos públicos, siempre que la cuantía total percibida por la entidad solicitante no supere el coste total del salario y cuota empresarial de cotización a la Seguridad Social del contrato subvencionado. En el supuesto de concurrencia, la ayuda concedida por la Consejería de Trabajo se reducirá en la cantidad necesaria para no superar el límite máximo establecido.

TERCERA.- No podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en el presente Decreto las personas o entidades que habiendo sido beneficiaria de anteriores ayudas concedidas por la Consejería de Trabajo, no hayan aportado la documentación justificativa de las mismas.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 61/1.991, de 12 de marzo, por el que se establecen diversos programas de apoyo al empleo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La resolución de las ayudas acogidas al presente Decreto estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestaria correspondiente en cada momento.

SEGUNDA: Se faculta al Consejero de Trabajo para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y la correcta aplicación y ejecución del presente Decreto.

TERCERA: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de enero de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO OLIVA GARCIA
 Consejero de Trabajo

ORDEN de 14 de enero de 1992, por la que se determinan las Fiestas Locales para 1992, en los Municipios de la Comunidad Autónoma que se relacionan.

El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, (Boletín Oficial del Estado núm. 180 del 29 de julio), atribuye a la Autoridad Laboral competente, la facultad de determinar los días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, que con el carácter de Fiestas Locales le sean propuestas por los Plenos de los Ayuntamientos de cada municipio.

Transferida la competencia en esta materia a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre (Boletines Oficiales del Estado núms. 29 y 30, de los días 3 y 4 de febrero de 1983), en uso de las facultades que me están conferidas en virtud de lo dispuesto por el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía núm. 26/1983, de 9 de febrero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 15 del día 22 de febrero), por el que se atribuye a la Consejería de Trabajo dicha competencia.

DISPONGO:

Artículo Primero. Quedan determinados como días inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, con el carácter de Fiestas Locales para 1992 en los Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan, los días que se indican en el anexo de la presente Orden.

Artículo Segundo. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de enero de 1992

FRANCISCO OLIVA GARCIA
 Consejero de Trabajo

A N E X O

CADIZ	2 Marzo	7 Octubre
CONIL DE LA FRONTERA	16 Julio	8 Septiembre
LINER DE LA CONCEPCION, LA	20 Julio	27 Julio
ROTA	11 Mayo	5 Octubre
SAN ROQUE	21 Mayo	17 Agosto
PEARROYA PUEBLONUEVO	7 Octubre	4 Diciembre
BENAMAUREL	27 Abril	28 Abril
ITRABO	24 Febrero	3 Agosto
LANTEIRA	14 Septiembre	16 Septiembre
MONACHIL	20 Marzo	28 Agosto
AROCHE	21 Agosto	24 Agosto
ALPANDEIRE	24 Junio	17 Agosto
ARCHEZ	17 Enero	18 Junio
ARCHIDONA	15 Mayo	18 Agosto
BENAMARGOSA	20 Enero	3 Agosto
COIN	18 Junio	24 Junio
CUEVAS DEL BECERRO	17 Enero	7 Septiembre
FARAJAN	10 Agosto	9 Diciembre
RONDA	24 Enero	10 Septiembre
CAMPILLO, EL	4 Mayo	15 Septiembre
LUISIANA, LA	4 Mayo	17 Agosto

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 4/1992, de 14 de enero, por el que se dispone el cese de don José Antonio Griñán Martínez, como Consejero de Salud.

En virtud de las facultades que me vienen conferidas por el artículo 35.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y por los artículos 16.2 y 44.1 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vengo en declarar el cese de D. José Antonio Griñán Martínez como Consejero de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 14 de enero de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de noviembre de 1991, por la que se cesa a don Francisco Ruiz Berraquero como Presidente de la Ponencia de Ciencias de la Vida de la Comisión Científica de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 287/87 de 11 de noviembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología y se establece el Plan Andaluz de Investigación.

DISPONGO:

Artículo único. Cesor, a petición propia, como Presidente de la Ponencia de Ciencias de la Vida de la Comisión Científica de Andalucía a D. Francisco Ruiz Berraquero, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 20 de noviembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Ignacio Contreras Mora, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, adscrito al departamento de Economía Financiera y Dirección de Operaciones.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar al concurso convocada por Resolución de esta Universidad

de fecha 30 de enero de 1991 (BOE de 20 de febrero) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a don Juan Ignacio Contreras Mora, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del área de conocimiento «Economía Financiera y Contabilidad» adscrito al Departamento «Economía Financiera y Dirección de Operaciones».

Sevilla, 5 de diciembre de 1991.- El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Santiago García González, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, adscrito al departamento de Economía Financiera y Dirección de Operaciones, para impartir docencia en Gestión de la Producción en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Huelva.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en el Área de Conocimiento «Economía Financiera y Contabilidad», convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 30 de enero de 1991 (BOE de 20 de febrero) y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el artículo 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Santiago García González, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento «Economía Financiera y Contabilidad» del Departamento de «Economía Financiera y Dirección de Operaciones» para impartir docencia de Gestión de la Producción en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas (artículos 1º y 2º del Decreto 24/1989, de 14 de febrero de la Consejería de Educación y Ciencia) en la localidad de Palos de la Frontera, provincia de Huelva, del ámbito territorial de la Universidad de Sevilla (artículo 8 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla), con arreglo a las competencias atribuidas a la Universidad en el artículo 3.1 del Real Decreto 1888/1984 y modificado por el Real Decreto 1427/1986, así como por las bases establecidas en la convocatoria del concurso citado.

Sevilla, 5 de diciembre de 1991.- El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1991, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan plazas de Profesorado Universitario.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria, en el Real Decreto 1888/84, de 26 de Septiembre, que regula los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/86, de 13 de Junio, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz,

ESTE RECTORADO ha resuelto convocar a concurso las plazas relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución:

Uno.- Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/83, de 25 de Agosto (B.O.E. 1 Septiembre); Real Decreto 1888/84, de 26 de Septiembre (B.O.E. 26 Octubre); Real Decreto 1427/86, de 13 de Junio (B.O.E. 11 Julio); Orden de 28 de Diciembre de 1984 (B.O.E. 16 Enero 1985); y en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos.- Para ser admitido a los citados concursos se